

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)
Radicado 110013103032 2020 00183 00

Examinada la acción de tutela presentada, se verifica que cumple las exigencias legales, y el Juzgado es competente para su conocimiento; por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela impetrada por *Edwin Harvey Hernández Cuéllar* contra la *Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, Alcaldía Mayor de Bogotá y Ministerio de Trabajo*.

SEGUNDO: Se ordena la vinculación de la *Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia*.

TERCERO: Notificar esta admisión a las accionadas y vinculada, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días, se pronuncien sobre los hechos invocados por el demandante como sustento de la pretensión, y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer, a través del correo electrónico j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo deberán informar, si respecto de los citados hechos y pretensiones, ya se había interpuesto alguna acción de tutela, indicando las autoridades judiciales que primero conoció o conoce de ella.

CUARTO: Solicitar la colaboración de la *Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC*, para que comunique sobre la admisión de la presente acción de tutela, a todas las personas que conforman la lista de elegibles para ocupar los cargos identificados con el OPEC 50620, dentro de la convocatoria 741 de 2018 del Distrito Capital, para que si a bien lo tienen, y dentro del término improrrogable de dos (2) días, intervengan en este trámite, a través del correo electrónico j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La *Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC*, podrá realizar la referida notificación, mediante publicación en su página web, o a través de cualquier medio tecnológico, e informar al Juzgado sobre esa gestión.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

Firmado Por:

**GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**17b8d007445737b30bb231dcd7e00fc0121f9443204f179464dc71a402fb
a159**

Documento generado en 23/07/2020 06:54:22 p.m.